

ORDENANZA N° 1793/05

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art.1°.-: DISPONESE que en el caso de que el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento - EMOSS, eventualmente no pudiera cubrir las cuotas del crédito solicitado al ENOHSA con su propia recaudación, la administración central de la Municipalidad de Capilla del Monte, respalde y avale con ingresos propios el pago de dichas cuotas, siempre y cuando tal erogación no afecte el normal funcionamiento y prestación de servicios de la Municipalidad local.-

Art.2°.-: OPORTUNAMENTE y en caso de ser necesario la administración central, previa aprobación otorgada por el Concejo Deliberante, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para disponer la afectación de los montos que pudieren corresponder, para la erogación determinada en el Art. anterior.-

Art.3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 30 días del mes de marzo de 2005.-

Fernando Diz
Concejal a/c Secret. C.D.
S/ Resolución N° 1797/05

Cra. Rosanna Olmos
Presidenta Concejo Deliberante

DECRETO N° 044/05-PROMULGASE la Ordenanza N° 1793/05, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de marzo de 2005.-

Capilla del Monte, 1° de abril de 2005.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB.Y PROD. INTENDENTE MUNICIPAL

